



BUIN,

08 ABR 2011

DECRETO EX. N° 1071 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio AR N° 123** de fecha 16 de Marzo de 2011, se aprueba el nombramiento del funcionario don **Italo Francois Pérez Galaz**, Ingeniero en Ejecución en Comercio Internacional, como Administrador Municipal, Grado 5° de la Planta Directivos, a contar del 17 de Marzo de 2011.

4.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 894** de fecha 24 de Marzo de 2011, se concede Feriado Legal a la Secretaria Municipal doña **EVANGELINA ALEGRIA OLAVE**, por 15 días, a contar del 28 de Marzo al 15 de Abril de 2011. Nómbrase como **Secretaria Municipal Subrogante** a doña **IRMA VARGAS REINOSO**, Encargada de Recursos Humanos, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

5.- La **Carta**, de fecha 21 de Marzo de 2011, del Director de la Sede San Bernardo del Preuniversitario Pedro de Valdivia a la Municipalidad de Buin, mediante la cual remite la cotización por servicios del Preuniversitario a alumnos de los colegios municipales de Buin, año 2011.

6.- El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria**, de fecha 07 de Abril de 2011, emitido por el Encargado de Contabilidad de la Municipalidad de Buin.

7.- El **Convenio de Colaboración**, de fecha 07 de Abril de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Buin con **Preuniversitario Pedro de Valdivia Limitada**, RUT N° [redacted], representada legalmente por don **Lixio Luis Riobó Guimaraens**, Cédula de Identidad N° [redacted], registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 30, con fecha 08 de Abril de 2011.

DECRETO.

1.- Apruébese el **Convenio de Colaboración**, de fecha 07 de Abril de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin con **PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA LIMITADA**, RUT N° [redacted] Representada Legalmente por don **Lixio Luis Riobó Guimaraens**, Cédula de Identidad N° [redacted] registrado en Secretaria Municipal con fecha 08 de Abril de 2011, bajo el **N° 30**, documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ITALO PEREZ GALAZ
ADMINSITRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

IPG. IVR. M.BH. M.BH.(S Jurídica). NVVS(S Daf). JSC. inss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica ✓
- DIDECO
- Archivo SECMU.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
CON
PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA LIMITADA

En Buin a **07 ABR 2011** entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, el PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA LIMITADA, sociedad de giro de su denominación, Rol Único Tributario N° _____ representado para estos efectos por su Gerente General don LIXIO LUIS RIOBÓ GUIMARAENS, Cedula Nacional de Identidad N° _____, con domicilio para estos efectos en _____ comuna de _____, en adelante e indistintamente "EL PREUNIVERSITARIO", quienes exponen:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° letra a) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, donde se señala el desarrollo de la Educación y Cultura en la Comuna y el artículo 8° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala la facultad de la Municipalidad para celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, la Municipalidad de Buin viene en suscribir convenio de colaboración con Preuniversitario Pedro de Valdivia Limitada. Que por Decreto Exento N° 1701 de fecha 30 de Abril de 2010 se aprueba la suscripción del convenio con Preuniversitario Pedro de Valdivia. Que por instrucción del Administrador Municipal se solicita realizar convenio con el Preuniversitario por el periodo 2011.

SEGUNDO: El Preuniversitario Pedro de Valdivia conviene en otorgar el siguiente servicio:

1. 42 matrículas, para igual cantidad de Alumnos provenientes de los colegios municipalizados de la comuna de Buin, para cursos anuales correspondientes al año 2011, en sede San Bernardo, ubicada en calle Victoria 335, comuna de San Bernardo.
2. Se deja constancia que los cursos se imparten en bloques semanales de dos horas pedagógicas (90 minutos) y cuentan con un sistema de talleres de reforzamiento, consultas individuales con los profesores, materiales impresos de apoyo al curso, y con un apoyo de orientación vocacional.
3. Para estos efectos, la Municipalidad deberá remitir al Preuniversitario, a más tardar el día 02 de Abril de 2011, una nómina de los Alumnos que desee matricular, la cual deberá incluir el nombre completo, apellidos, rut, domicilio, apoderado responsable, teléfono y correo electrónico de contacto y colegio de





- procedencia de cada alumno, requisito que las partes estiman de carácter esencial para poder dar comienzo a los cursos contratados.
4. A los alumnos inscritos por la I. Municipalidad de Buin en la Sede San Bernardo, se les eximirá del pago de la matrícula.
 5. La I. Municipalidad de Buin sólo podrá reemplazar a los alumnos inscritos hasta el día 30 de abril de 2011.

TERCERO: El valor de los servicios será el siguiente:

Los alumnos de 4° medio que postulen a carreras del Área Humanista o Artística deben rendir las Pruebas de Lenguaje, Matemáticas y Ciencias Sociales, que totalizan 6 sesiones semanales de clases.

El costo per cápita es de \$763.500, menos un 20%=\$610.800

Aquellos que postulen a carreras del área Matemática o Científica deben rendir las pruebas de Lenguaje, Matemática y Ciencias, que totalizan 8 sesiones de clases semanales.

El costo por persona en este caso es de \$826.500, menos un 20%=661.200.

Estimando un promedio de 7 sesiones de clases a la semana, el valor unitario es de \$636.000.

De estos 42 alumnos, 2 serán becados por el Preuniversitario en virtud del presente convenio, por lo que el total por este grupo es de \$25.440.000.-

CUARTO: El Preuniversitario se compromete a:

1. Considerar a los Alumnos que matricule la Municipalidad para los cursos contratados, durante el período correspondiente.
2. Poner a disposición de los Alumnos que matricule la Municipalidad, los recursos humanos y materiales disponibles que constituyen la prestación de Preuniversitario.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento del Preuniversitario, el cual forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, salvo en lo que se refiere a las cláusulas 14°, 16° y 17°, las causales no se aplicarán a esta convención.

QUINTO: Por su parte, la Municipalidad se obliga a:

1. Respetar y cumplir las disposiciones de este convenio y el Reglamento del Preuniversitario, el cual forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, salvo en lo que se refiere a las cláusulas 14°, 16° y 17°, las cuales no se aplicarán a esta convención.
2. Velar porque el Alumno respete y cumpla el Reglamento del Preuniversitario.
3. Pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y

dec





demás implementos, ocasionados individualmente o con participación del Alumno.

4. Otorgar o velar porque se otorgue a los alumnos de los colegios municipalizados de su comuna, las facilidades del caso para que éstos puedan asistir a clases, en los horarios establecidos por el Preuniversitario.
5. Pagar en tiempo y forma el precio correspondiente.

SIXTO: La Municipalidad se obliga a pagar por concepto de precio final la suma de \$25.440.000.- (veinticinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos).

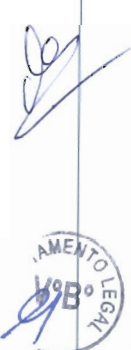
El pago de este servicio se pagará en tres parcialidades de \$ 8.480.000.- (ocho millones cuatrocientos ochenta mil pesos), a través de cheque nominativo, dejando constancia que el primero de ellos será al día, el segundo a 30 días y el tercero a 60 días, debiendo documentarse la totalidad del pago al momento de concretarse las matrículas.

SÉPTIMO: En caso del no pago de cualquiera de estas parcialidades en tiempo y forma, facultará al Preuniversitario para hacer exigible la totalidad de la obligación o del saldo existente a la fecha del retardo, como si fuera de plazo vencido, más el interés máximo convencional que se devengue desde el no pago, reajustes y las costas procesales y personales de cobranza. Se deja constancia que la documentación aceptada por la Municipalidad para facilitar el pago de los servicios contratados, en ningún caso constituye novación. Del mismo modo, el no pago en tiempo y forma facultará al Preuniversitario para suspender la prestación de los servicios, hasta el entero pago de lo adeudado. La falta de asistencia a clases por cualquier causa, así como la suspensión de los servicios en caso de no pago, no dará derecho a la Municipalidad a solicitar devolución o compensación alguna.

OCTAVO: Se deja constancia en este acto, que el Preuniversitario Pedro de Valdivia ofrece, como apoyo a la gestión de los Colegios Municipales de Buin:

- Una PSU de Lenguaje (LE) y otra de Matemática (MA) para todos los alumnos de IV° Medio de los Colegios Municipales de la comuna. Estas pruebas son de características similares a los test que aplica el Demre. Se entregan los resultados por alumno, por curso y por pregunta.
- Una prueba de LE y otra de MA para todos los alumnos de III° Medio de los Colegios Municipales de Buin. Se trata de test de 60 preguntas que comprenden las materias de I° y II° Medio. Se entregan los resultados por alumno, por curso y por pregunta.
- Aplicación de un test de Intereses y Aptitudes a todos los alumnos de II° Medio de los Colegios Municipales de Buin. Se entrega un informe por alumno.

NOVENO: La vigencia de este convenio será la siguiente:





Los Alumnos iniciarán las clases a partir de la semana del 4 de Abril del presente año y terminarán una semana antes de la rendición de de las Pruebas de Selección Universitaria.

DÉCIMO: La dependencia, supervigilancia e inspección técnica del cumplimiento del presente convenio, corresponden a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de publicitar la labor académica del Preuniversitario, la Municipalidad autoriza de manera expresa e irrevocable para el empleo de los puntajes obtenidos por cada alumno en la Pruebas de Selección Universitaria, por todos los medios conducentes al efecto.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad autoriza expresa e irrevocablemente al Preuniversitario a remitir los antecedentes de morosidades, el monto, características de la deuda y su RUT, a uno o más registros públicos o privados que reúnan este tipo de información para hacerla accesible al público en general. Los costos de incorporación o retiro del referido registro serán de cargo de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE BUIN** como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, y la personería de don **LIXIO LUIS RIOBÓ GUIMARAENS**, para representar legalmente al **PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA LIMITADA**, consta en Escritura Pública, de fecha 28 de noviembre de 2000, de la Notaría de don Eduardo Pinto Peralta, guardada en su repertorio bajo el N° 26.389-2000, las que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.

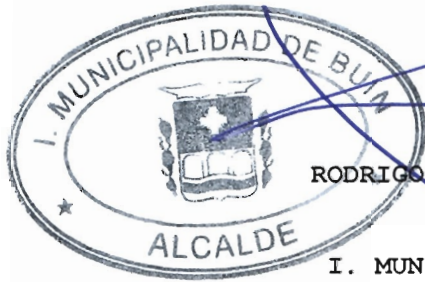
DÉCIMO CUARTO: Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el interesado una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.

Asimismo en este acto el Preuniversitario entrega a la Municipalidad 42 ejemplares del Reglamento, para que ésta los entregue a los apoderados responsables de cada alumno que sea matriculado. Se deja constancia que será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad efectuar la entrega de estos documentos. Se deja expresa constancia que en caso de discordancia entre este Contrato y el Reglamento, primarán las disposiciones contenidas en este instrumento.





DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

[Handwritten Signature]
LIXIO LUIS RIBO GUIMARAENS
REPRESENTANTE

PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA LIMITADA

--	--	--	--	--

Contrato N°
30
Buin 08 ABR 2011

- MIB/cgc
Distribución
- Oferente
 - Control
 - Dideco
 - Secretaria Municipal
 - Archivo Juridica

